Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Admisión tutela. 110014003004-2021-00707-00.
Confirmación. 477981.

Sería del caso avocar el conocimiento, si no fuera porque, analizados los fundamentos de la solicitud de amparo de la señora Jesica Ávila Rodríguez, se advierte que la acción constitucional va dirigida contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que es una entidad del sector descentralizado por servicios del orden nacional, adscrita al Ministerio de la Protección Social.

En tal virtud, y como la acción constitucional va dirigida contra una autoridad del orden nacional, debe concluirse a la luz del artículo 1°, numeral 2° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017[1], su conocimiento corresponde a los jueces civiles del circuito (reparto).

En consecuencia, este Estrado Judicial, **resuelve**:

Primero. Abstenerse de conocer la acción de tutela de la referencia, por falta competencia, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Segundo. Remitir la presente encuadernación, por intermedio de la Oficina Judicial, al reparto de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá. Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

Tercero. Notificar esta decisión al accionante, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

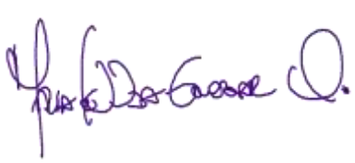

María Fernanda Escobar Orozco

[1] Artículo 1°, numeral 2° del Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 "Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces del Circuito o con igual Categoría.

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c2e4ec3ecdf4d5c37098c4148a9248a2bce186953c0d7c8755be8ca74e5addad
Documento generado en 20/08/2021 09:46:32 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica